

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**20866** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden becas predoctorales de formación de personal investigador.*

Cumplidos los tramites establecidos en la Orden ECI/4484/2004, de 29 de diciembre (BOE del 14 de enero de 2005) del Ministerio de Educación y Ciencia, que establece las bases y hace pública la convocatoria de becas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI), en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, he resuelto:

Primero.—Conceder, con efectos de 24 de noviembre de 2005 y por un período de 48 meses, las becas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI) que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimosexto de la mencionada Orden de convocatoria.

Segundo.—La dotación mensual bruta de estas becas será de 1.100,00 euros, financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.783

y, en su caso, con las aportaciones procedentes del Fondo Social Europeo.

Tercero.—La incorporación al centro de investigación de estos becarios, deberá producirse en el plazo máximo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia ([www.mec.es/ciencia/becasfpi](http://www.mec.es/ciencia/becasfpi)).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 22 de noviembre de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE 28 de enero), la Directora general de Investigación, Violeta Demonte Barreto.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad de Personal Investigador.

#### ANEXO I

N.º de orden	Apellidos y nombre	Proyecto al que se adscribe la beca	Referencia de la beca
1	Aroza Ruano, Jorge Alfonso	DPI2004-06419	BES-2005-10104.
2	Arregui Roig, Miguel	CGL2004-02711	BES-2005-9009.
3	Coll Sans, Abel	DPI2004-07410-C03-02	BES-2005-6960.
4	Doñate Íñiguez, Gloria	SAF2004-03755	BES-2005-9699.
5	Goicoecheaundia Garmendia, Goretti	MAT2004-06299-C02-01	BES-2005-10338.
6	Hernangómez Herrero, Miriam	SAF2004-00416	BES-2005-7874.
7	Leandro García, Luis Javier	ESP2003-09475-C02-01	BES-2005-7294.
8	Mingo Chornet, Hugo	AGL2004-06685-C04-03	BES-2005-10446.
9	Mocholi Ferrándiz, Elena María	TRA2004-06739-C04-01	BES-2005-9679.
10	Pardo Cea, Miguel Ángel	CTQ2004-08275-C02-02	BES-2005-6725.
11	Romero Hortelano, Miguel	DPI2004-05903	BES-2005-8319.
12	Sampedro Tejedor, Patricia	CTQ2004-03409	BES-2005-6860.
13	Viudez Mora, Antonio	CGL2004-02325	BES-2005-8138.

**20867** *ORDEN ECI/3957/2005, de 15 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Sembrando Futuro.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosa Núñez Rodríguez, solicitando la inscripción de la Fundación Sembrando Futuro en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Luis Abril Mula y doña Rosa Núñez

Rodríguez, en Alcalá de Guadaíra, el 8 de abril de 2005, según consta en la escritura pública número mil ciento treinta y uno otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Santiago Travesedo Colón de Carvajal, modificada en la escritura número tres mil trescientos veintitrés, autorizada el 13 de octubre de 2005 por el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Avenida del Aljarafe s/n, Edificio Centris, planta 4.<sup>a</sup>, oficinas 8 y 9, Tomares, provincia de Sevilla, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: A) Desarrollar y promover actividades relacionadas con la educación y sistemas para impartir conocimiento. B) La investigación científica, innovación tecnológica y cooperación para el desarrollo, en

todos los sectores. Colaborando para ello con instituciones públicas o privadas y colectivos ciudadanos. C) Producir y comercializar contenidos en cualquier tipo de formatos. D) La creación y participación de medios de comunicación. E) El apoyo a entidades benéficas de diverso tipo. F) La creación, participación o apoyo de proyectos que impulsen y potencien los valores y el conocimiento del mundo familiar así como la mejora de las relaciones entre sus miembros (maridos-esposas y padres-hijos). G) La creación, participación o apoyo de proyectos que potencien o desarrollen la educación en valores de los niños y jóvenes. H) La creación, participación o apoyo de proyectos que ayuden a las personas a reflexionar en los valores espirituales que son inherentes a los hombres y mujeres de todo el mundo. I) Difundir y favorecer proyectos que apoyen una cultura de paz y no violencia entre las culturas y los individuos que la forman.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Doña Rosa Núñez Rodríguez, Vicepresidente: Don Luis Abril Mula, Secretario: Don David Ollero Menéndez, Vocales: Doña Rosario Abril Mula y doña Teresa Vázquez Larrarte.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero. Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Sembrando Futuro en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Sembrando Futuro, de ámbito estatal, con domicilio en Avenida del Aljarafe s/n, Edificio Centris, planta 4.<sup>a</sup>, oficinas 8 y 9, Tomares, provincia de Sevilla, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 15 de noviembre de 2005.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malleo.

**20868** *ORDEN ECI/3958/2005, de 7 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de los premios, de carácter nacional, para los centros docentes que desarrollen acciones que permitan compensar los efectos de situaciones de desventaja social para el logro de los objetivos de la educación y formación, durante el curso 2005-2006.*

Por la Orden ECI/1627/2005, de 20 de abril, (B.O.E. del 3 de junio), se convocaron los premios de carácter nacional para los centros docentes

que desarrollan acciones que permiten compensar los efectos de situaciones de desventaja social para el logro de los objetivos de la educación y formación, durante el curso 2005-2006. La finalidad es impulsar todas aquellas medidas destinadas a mejorar la calidad de la oferta educativa dirigida a la compensación de desigualdades en educación que realizan los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

De acuerdo con el apartado duodécimo de dicha orden, el Jurado ha valorado las memorias de los centros y los informes emitidos por los equipos de evaluación y, en su caso, por los respectivos inspectores técnicos de educación de los centros. A la vista de todos los informes, y a propuesta del Jurado, he resuelto:

Primero.—Otorgar tres primeros premios, uno por cada una de las modalidades, dotados con una acreditación y la asignación económica de 36.500,00 euros, a los siguientes centros docentes:

Modalidad A: Colegio Público «Ave María» de Pamplona (Navarra).

Modalidad B: Sección del Instituto de Educación Secundaria «Dr. Peset Aleixandre» de Paterna (Valencia).

Modalidad C: Centro Formativo «Otxarkoaga» de Bilbao (Vizcaya).

Segundo.—Conceder tres segundos premios, uno en cada una de las modalidades, dotados con una acreditación y la asignación económica de 24.250,00 euros, a los centros docentes que se citan a continuación:

Modalidad A: Colegio Público «Nuestra Señora de la Asunción» de Salamanca.

Modalidad B: Instituto de Educación Secundaria «Almirante Bastarache» de Cartagena (Murcia).

Modalidad C: Centro Concertado «Luisa de Marillac» de Granada.

Tercero.—Asignar tres terceros premios, uno por cada una de las modalidades, dotados con una acreditación y la asignación económica de 15.200,00 euros, a los centros docentes que seguidamente se indican:

Modalidad A: Colegio Público «Laurisilva» de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

Modalidad B: Instituto de Educación Secundaria «San Isidro» de Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Modalidad C: Centro Concertado «Miguel Bravo-A.A. La Salle» de Santander (Cantabria).

Cuarto.—Asimismo, a propuesta del Jurado, se distinguen con menciones honoríficas en las modalidades que se citan, a los centros docentes que se relacionan, por la excelente labor que también están realizando en favor de los alumnos más necesitados de compensación educativa, a fin de que les sirva de estímulo para seguir mejorando cada día y para que toda la comunidad educativa reconozca su trabajo en favor de una sociedad más justa, libre de prejuicios, de xenofobia y de intolerancias inter-culturales.

Modalidad A: Colegio Público «Concepción Rodríguez Artiles» de Puerto del Carmen (Las Palmas).

Modalidad B: Instituto de Educación Secundaria «Miguel Catalán» de Coslada (Madrid).

Modalidad C: Centro Concertado «Sant Alfons» de Felanitx (Illes Balears).

Quinto.—A tenor de lo establecido en la base cuarta de la orden de convocatoria, la cuantía económica otorgada a cada uno de los centros docentes premiados se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322G.480.02.

Sexto.—En cumplimiento de lo que se dispone en la base cuarta de la orden de convocatoria, a la entrega de las acreditaciones, que se realizará en un relevante acto público, podrán asistir miembros de los distintos estamentos de las comunidades educativas premiadas.

Séptimo.—Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes.

Madrid, 7 de diciembre de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Director General de Educación, Formación Profesional, e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y Sra. Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.